



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2021-00054 las demandadas allegan dentro del término contestación de la demanda, por su lado la ANDJE guardó silencio. Sírvase proveer.

RUBEN DARIO CRUZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

SE RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS** identificada con la C.C. No. 52.454.425 de Bogotá y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J, para actuar como apoderada judicial de Colpensiones de conformidad al poder aportado, así mismo se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **MARIA CLAUDIA TOBITO MONTERO**, identificada con la C.C. No. 1.020.786.735 de Bogotá y T.P., No. 300.432 expedida por el C.S. de la J, para actuar como apoderado judicial sustituto de la parte demandada Colpensiones de conformidad al poder de sustitución.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. **LEIDY YOHANNA PUENTES TRIGUEROS**, identificada con la C.C. No. 52.897.248 y T.P No. 152.354 del C.S. de la J, para actuar como apoderada judicial de la parte demandada **SAKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A** de conformidad al certificado de existencia y representación legal aportado con la contestación virtual.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. **LUZ ADRIANA PEREZ** identificada con la C.C. No. 1.036.625.773 y T.P No. 242.249 del C.S. de la J, para actuar como apoderada judicial de la parte demandada **PROTECCIÓN S.A** de conformidad al poder de aportado con la contestación virtual.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. **JOHANA ALEXANDRA DUARTE HERRERA**, identificada con la C.C. No. 53.077.146 de Bogotá y T.P. No. 184.940 del C.S. de la J, para actuar como apoderada judicial de PORVENIR S.A de conformidad al poder aportado, así mismo se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **ANGELICA MARIA CURE MUÑOZ**, identificada con la C.C. No. 1.140.887.921 de Bogotá y T.P. No. 369.821 expedida por el C.S. de la J, para actuar como apoderada

judicial sustituto de la parte demandada **PORVENIR S.A** de conformidad al poder de sustitución.

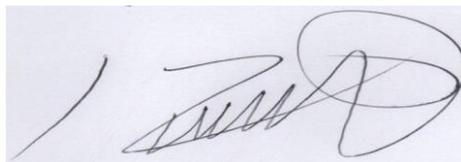
Examinadas las contestaciones presentadas por los referidos apoderados judiciales de las demandadas se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda a **SAKANDIA S.A, PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A y A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

Ahora, superada como se encuentra la etapa para reformar la demanda al tenor del Art. 28 del C.P.T. y de la S.S. y no haciendo uso de este derecho la parte demandante; con el fin de continuar con el trámite respectivo dentro del presente proceso, cítese a las partes y a sus apoderados a la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO y PRÁCTICA DE PRUEBAS** (si a ello hubiere lugar).

Para efectos de lo anterior, se señala la hora de las **9:30 am** del día **MARTES 17 DE MAYO DE 2022**, oportunidad en la cual las **PARTES** y sus **APODERADOS DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIA y PERSONALMENTE**, so pena de incurrir en las consecuencias procesales y económicas a que haya lugar, establecidas en el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S., modif. por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.

En virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, así como lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular No. PCSJC20-11011 del 31 de marzo de la anualidad que avanza, la presente audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, por lo que se requiere los apoderados de las partes cuenten con los medios tecnológicos necesarios, esto es, computador con acceso a internet. Así mismo se informa que a los correos electrónicos se les enviará el link para la asistencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Juez

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

*JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.*

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en ESTADO N° 043, publicado hoy 5 de abril de 2022

RDC

Rubén Darío Cruz

Secretario,